



## CARTA DE OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En estricto cumplimiento a la Disposición General Décimo Segunda del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, que dispone que los titulares de los entes públicos de la Administración Pública deberán establecer mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios, valores y directrices acorde a las atribuciones, misión y visión del ente público.

Qué asimismo, es un elemento de la política de integridad de los entes públicos de la Administración Pública Local, que expone los principios y valores del servicio público y proporciona Reglas de Integridad para el correcto comportamiento de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus actividades, el ejercicio del gasto y el uso de bienes públicos, así como para formar una ética e identidad profesional que contribuya a una percepción ciudadana de confianza en el Gobierno, sus instancias y su personal.

Es en esa tesitura, como parte de la difusión e implementación de este cuerpo normativo es que se ha creado la **“Carta de Obligaciones de los Servidores Públicos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México”**

- I. Manifiesto que OBSERVARE en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia y no discriminación, así como los de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, observando las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u Organización.

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus

X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

## CARTA DE OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.

De conformidad con el artículo 7 de la LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. Manifiesto que mis principales OBLIGACIONES como servidor público son:

I. Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos.	IV. Guardar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo.	VII. No hacer propaganda de ninguna clase dentro de los edificios o lugares de trabajo.
II. Observar buenas costumbres dentro del servicio.	V. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros.	VIII. Asistir a los institutos de capacitación, para mejorar su preparación y eficiencia.
III. Cumplir con las obligaciones que les impongan las condiciones generales de trabajo.	VI. Asistir puntualmente a sus labores.	

De conformidad con el artículo 44 de la LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

III. Conozco y acepto que el incumplimiento de los principios y obligaciones del servicio público generan responsabilidades:

	Responsabilidad	Sanción
<b>INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES</b>	Política o constitucional: Para ciertos servidores públicos que en el desempeño de sus funciones, incurran en actos u omisiones que vayan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su adecuado despacho.	Mediante juicio político se puede determinar la destitución o inhabilitación para desempeñar la función pública de cualquier índole.
	Penal: Para el servidor público que incurra en actos u omisiones tipificadas como delitos por la legislación.	Se actuará conforme el Código Penal o la ley que tipifique el acto u omisión. En algunos casos, se requiere que el órgano legislativo declare la procedencia o desafuero.
	Administrativa: Para servidores públicos cuyos actos y omisiones vayan en demérito los principios de transparencia y no discriminación, así como los de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público en el desempeño de sus cargos, empleo o comisión.	Puede corresponder en atención a la gravedad: la amonestación privada o pública, así como la suspensión, destitución o inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión. También puede aplicarse sanciones económicas.
	Resarcitoria: Para servidores públicos por actos u omisiones del manejo, aplicación y administración de fondos y valores y recursos económicos en general de propiedad o al cuidado del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en las actividades de programación y presupuestación, que se traduzcan en daños o perjuicios de la hacienda pública o al patrimonio del Consejo de Evaluación.	Reparar o indemnizar o resarcir los daños o perjuicios estimables en dinero.



## CARTA DE OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Asimismo, me comprometo a cumplir bajo mi más estricta responsabilidad con los Lineamientos en Materia de Capital Humano, el Código de Conducta, el Código de Ética y demás normatividad que emita del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_